

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, memorial informado renuncia al poder por parte de la Dra. ESPERANZA GIL ESTEVEZ desde el buzón de correo electro electrónico egilabogada@gmail.com, el cual una vez verificado en la base de datos URNA del Consejo Superior de la Judicatura consta como inscrito. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.
Bucaramanga, julio 15 de 2019.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

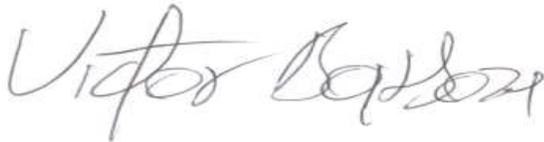
Conforme la constancia secretarial que antecede, entra el despacho a estudiar respecto de la viabilidad sobre la renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte demandada, por lo que, procede este despacho a estudiarlo a la luz de lo establecido en el Art 76 inciso 4 del C.G.P.; “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante. (...)*”.

En tal sentido no es procedente aceptar lo solicitado; toda vez que junto al memorial allegado por el profesional del Derecho no se vislumbra comunicación enviada su representado **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DE SERVICIOS -MEGACOOOP**, así las cosas, toda vez que lo solicitado no se allana lo requerido por el Art 76 inciso 4 ibídem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder, presentado por MARLON YESID PEREZ QUEZADA, toda vez que no cumple con lo establecido en el art 76 inciso 4 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 15 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 16 de Julio de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--